

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 3658.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 Noviembre de 1877.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 6 de Abril de 1839.*)

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS
SS. MM el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 9 Julio)

Anuncios Oficiales.

Núm. 91

Rectificación

Por error material se reproduce el siguiente anuncio.

GOBIERNO CIVIL

Presupuestos Carcelarios.—Habiendo acudido á este Gobierno el Alcalde de Ibiza en súplica de que sea rectificadada una equivocación involuntaria cometida al verificar el reparto de gastos carcelarios del partido para el actual año económico de 1890 á 91, publicado en el BOLETIN OFICIAL del día 24 de Mayo último, con referencia al pueblo de San José, he acordado con esta fecha reproducir el referido reparto para conocimiento de los Sres. Alcaldes.

Palma 10 de Julio de 1890.

El Gobernador interino,
Gerónimo Rius.

PUEBLOS	Habitantes.	Pesetas Cts.
Ibiza.	5572	1275'35
Formentera.	2062	471'96
Santa Eulalia.	4766	1090'86
San Antonio Abad.	4275	978'48
San Juan Bautista.	4214	964'52
San José.	3881	888'30
Total.		5669'47

Núm. 92

GOBIERNO CIVIL

Orden público.—Circular.—Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia Civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, la busca y captura del preso fugado del Hospital de Valladolid el día 9 del actual, Santiago Sanchez Luna de 43 años de edad, natural de Corella (Navarra), alto, delgado, barba poblada; y caso de ser habido será puesto á disposición de este Gobierno.

Palma 12 Julio de 1890.

El Gobernador interino,
Gerónimo Rius.

Núm. 93

GOBIERNO CIVIL

Negociado 3.º—Correos.—El Ilmo. señor Director general de Correos y telégrafos con fecha 3 del actual me remite el siguiente anuncio:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL

de Correos y Telégrafos.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la licitación pública para contratar el servicio de conducción del correo entre la oficina del Ramo de Ibiza y la de San Antonio Abad tendrá lugar ante el Gobernador civil de Baleares y Alcalde de Ibiza asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos el día 16 de Agosto próximo á la una de la tarde y en el local del Gobierno Civil y Alcaldía de Ibiza.

El tipo máximo para el remate será el de mil trescientas ochenta pesetas anuales.

Las proposiciones estendidas en papel de la clase 11.ª se presentarán arregladas al adjunto modelo en pliegos cerrados firmados por el licitador en el sobre acompañándose al descubierto la cédula personal del postor, la carta de pago original que acredite haber consignado en concepto de garantía para tomar parte en la subasta el depósito de ciento treinta y ocho pesetas en la Caja general de Depósitos, en sus Sucursales de las capitales de provincias ó en su defecto en las Administraciones subalternas de Hacienda ó Depositarias municipales de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente en que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

El pliego de orden y detallé para la celebración de la subasta, y de condiciones con arreglo á las cuales se contrata el servicio de referencia, estarán de manifiesto en las oficinas del Gobierno civil de Baleares y en las Administraciones de Correos de Palma de Mallorca y Ibiza durante las horas hábiles de oficina para conocimiento del público.

Madrid tres de Julio de 1890.—El Director general, A. Mansi.

Modelo de proposición.

D. F. de T. natural de....vecino de.... me obligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo desde la oficina del Ramo de Ibiza á la de S. Antonio Abad y viceversa por el precio de (en letras)....pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)

Lo que he dispuesto se inserte en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las

personas que quieran interesarse en la subasta de referencia.

Palma 12 Julio de 1890.

El Gobernador interino,
Gerónimo Rius.

Núm. 94

ADMINISTRACION SUBALTERNA

DE HACIENDA DE LA VILLA DE INCA

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, respectivo al actual año económico de 1890 á 91, se halla expuesto al público en las oficinas de esta Administración, por espacio de cuatro días á efectos de reclamación, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean conducentes.

Inca 9 de Julio de 1890.—El Administrador, Pedro Roca.—P. A. de la J. P., El Interventor, Juan Aunud.

Núm. 95

AYUNTAMIENTO DE MARIA

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante los meses de Abril, Mayo y Junio últimos.

Día seis Abril.—Fueron aprobados los dictámenes de la Comisión de obras para la construcción de una casa en la calle de la Victoria y otra en el parage Son Puig. Se aprobó la distribución de fondos para este mes.

Día trece Abril.—Se acordó pedir á la M. I. Junta Provincial de instrucción pública sea rebajada la cantidad destinada á material de escuelas. Fué examinado el Presupuesto municipal ordinario para 1890-91 y se acordó su exposición al público por término de quince días.

Día veinte de Abril.—Se acordó que la Comisión de policía rural pase á inspeccionar y alinear un camino de establecedores en el pago La Alqueria blanca. Fueron sorteados los individuos que con el Ayuntamiento han de acordar los medios para cubrir el cupo de consumos de 1890-91.

Día veinte y siete Abril.—Se enteró el Ayuntamiento de la cuota que para gastos de la cárcel del partido judicial ha correspondido á este Municipio en 1890-91.

Día veinte y siete Abril, extraordinaria.—Fueron acordados los medios para cubrir el cupo de consumos en el próximo año económico de 1890-91, debiendo instruirse de las diligencias que se practiquen al efecto el oportuno expediente.

Día 4 de Mayo.—Acordóse recargar con el cincuenta por 100 las cédulas personales de 1890-91; rectificar el censo de la ganadería á efectos de la contribución directa y aprobar la distribución de fondos para este mes.

Día once de Mayo.—Se acordó ultimar y remitir al Gobierno de provincia el presupuesto ordinario para 1890-91.

Día diez y ocho de Mayo.—Fué aprobado el extracto de acuerdos de esta corporación correspondiente al trimestre último

Día veinte y cinco de Mayo.—Se aprobaron los pliegos de condiciones para la subasta de arbitrios municipales para 1890-91

Día primero de Junio.—Se acordó cumplir la circular del Gobierno de provincia sobre armeros y expendedores de armas, municiones y materias explosivas; exponer al público por ocho días el padrón de la ganadería existente en este término, y aprobar la distribución de fondos para este mes.

Día ocho de Junio.—Se enteró el Ayuntamiento de que la Junta provincial de Instrucción pública no puede autorizar rebaja alguna en el material de escuelas públicas. Acordóse cumplir la circular del Gobierno de provincia referente á juegos prohibidos, y convocar la Junta de Sanidad á fin de adoptar las medidas preventivas é higiénicas que sean necesarias ó convenientes.

Día quince de Junio.—Se enteró el Ayuntamiento de la circular de la Junta provincial de Instrucción pública que dispone la celebración de exámenes en las cuales; como también de otra circular de la Administración de contribuciones señalando el cupo que por territorial corresponde á cada municipio en 1890 á 1891.

Día veinte y dos de Junio.—Se acordó tomar las medidas convenientes contra la hidrofobia según ordena la circular del Gobierno de provincia fecha 17 del actual.

Día veinte y nueve de Junio.—Acordaron las precauciones y disposiciones oportunas para precaver el desarrollo del cólera, y se enteró el Ayuntamiento de la circular del Gobierno de provincia sobre inspección de víveres.

JUNTA MUNICIPAL

Día cuatro de Mayo.—Fué discutido y aprobado el presupuesto municipal ordinario de gastos é ingresos para el año económico de 1890-91 y se acordó su remisión al Gobierno de provincia.

Aprobado el extracto que precede en sesión de ayer.

Maria siete de Julio de mil ochocientos noventa.—El Alcalde, Antonio L. Monjo.—P. A. del A., Gaspar Perelló, Secretario.

Núm. 96

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta ciudad, durante el mes de Junio de 1890.

Sesión del día 3.—Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

Se aprobó la subasta de una parcela de terreno sobrante en el camino viejo de Alayor y sección del Pujol de Biniet adjudicado al único postor D. Vicente Carreras Gomila.

Se acordó subastar de nuevo y con rebaja del 20 por 100 seis parcelas de terreno sobrante en las calles de San Nicolás y otras inmediatas.

Se acordó reformar el artículo 75 de las ordenanzas municipales solicitando la correspondiente autorización del Señor Gobernador.

Se autorizó á D.^a Catalina Pretos Pons para construir una casa en la calle de Santa Escolástica de esta ciudad.

Se acordó subastar de nuevo por el sistema de pujas á la llana el arriendo del arbitrio sobre locales de parada, en vista de dos instancias presentadas solicitando la concesión de aquel por el tipo ya anunciado en remate anterior.

Se acordó pase á informe de la Comisión de Beneficencia una instancia del arrendatario del Teatro en el corriente año económico, solicitando se le prorrogue el contrato hasta 31 de Julio próximo sin aumento en el precio de arriendo.

Se aprobaron los extractos de las sesiones celebradas en el mes de Mayo próximo pasado para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Se acordó quedar enterado de una comunicación del Subdelegado de Medicina participando que han quedado completamente curados los enfermos de viruela en la casa núm. 122 de la casa de Prieto y Caules.

Se aprobó la cuenta de higiene correspondientes al mes de Mayo último.

Se autorizó á los depositarios del Ayuntamiento y de la Comisión de Beneficencia para que vendan al precio de cotización los cupones de la renta del 4 por 100 que vencen en fin del corriente mes.

Se aprobó la distribución de fondos para el presente mes.

Se acordó remitir al Sr. Gobernador de la provincia los documentos que se consideren conducentes á justificar el derecho que asiste á esta Corporación en el recurso de alzada que tiene interpuesto contra la providencia del Gobierno de la provincia que dispuso el pago completo de los honorarios que reclama el Arquitecto D. Alvaro Rosell por el levantamiento de planos para la construcción de un edificio destinado á Juzgado de Instrucción de este partido.

Se acordó un pago con cargo al capítulo de imprevistos.

En vista de lo ofrecido por el arrendatario del impuesto de consumos D. Gabriel Alzamera á la comisión de Hacienda y esplanado por esta ante la Corporación municipal; se acordó revocar el acuerdo tomado en sesión de 13 Mayo último y que abone dicho arrendatario el cupo y recarg señalado en la condición 20 del pliego por impuesto sobre alcoholes y demás líquidos espirituosos; viniendo obligado el Sr. Alzamera á abonar la mitad de los derechos que percibe por razón de dichas especies; á cuyo efecto se liquidará anualmente y se establecerá una intervención del Ayuntamiento.

Sesión del día 10.—Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

Se autorizó á D. Jaime Orfila Piris como presidente de la sociedad «La Vencedora» para reconstruir la casa números 2 y 4 de la calle de Sta. Victoria de esta ciudad.

Se acordó pase á informe de la Comisión de Beneficencia una instancia de don Alejo Amado Tarifa, en la que solicita se le conceda la prohibición de una expósita de 4 años de edad.

Se acordó quedar enterado de dos acuerdos de la Comisión Provincial declarando excluidos á los mozos José María Brown Gómez y Pedro Dalmedo Cardona comprendidos en el alistamiento de mozos sorteables del presente año.

Se acordó pase á informe de la Comisión de Hacienda una comunicación del arrendatario del impuesto de consumos en la que se conforma con el acuerdo de este Ayuntamiento tomado en sesión de 3 del corriente, sobre abono del cupo de alcoholes, con las aclaraciones que expresa.

Se acordó quedar enterado de una R. O. publicada en la *Gaceta* de 31 de Mayo último, estableciendo reglas para solicitar la concesión de redes telefónicas.

Se aprobó la cuenta de gastos ocasiona-

dos en la vigilancia sanitaria de las casas en donde han aparecido casos de viruela.

Se acordó dar cumplimiento á las circulares publicadas por el Sr. Gobernador de la provincia en los BOLETINES OFICIALES de 5 y 7 del corriente.

Se acordó subastar la construcción de aceras en la calle de San José de esta ciudad.

Se acordó suprimir las carreras de caballerías el día de San Juan y que se celebre la festividad de San Pedro según costumbre.

Sesión del día 17.—Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

Se aprobaron las subastas de suministro de pan y carne á los Establecimientos municipales de Beneficencia adjudicados respectivamente á favor de D. Juan Humbert y Pons y D. Miguel Mercadal Timoner.

Se acordó quedar enterado de una comunicación del Sr. Gobernador de la provincia aprobando el presupuesto ordinario de esta Corporación para el año económico de 1890 á 91.

Se acordó pasen á informe de la Comisión de Beneficencia dos instancias de D. Miguel Francisco y D. Onofre Galmés, solicitando se les conceda la prohibición de dos expósitas.

Se autorizó á D. Tomás Nuevo Mulet para construir dos casas en un solar de su propiedad situado en la calle de la Concepción de esta ciudad.

Se autorizó á D. Francisco Manent Gomila para construir un sótano en la casa núm. 149 de la calle de Cifuentes, con sujeción á las disposiciones vigentes de Policía urbana.

Se aprobó el pliego de condiciones para la subasta de construcción de aceras en la parte de la calle de San José en que todavía no existen.

Se aprobó el dictamen de la Comisión de Hacienda emitido sobre la contestación dada por el arrentario del impuesto de consumos en cuanto á la fijación de la cantidad que debe abonar en concepto de cupo de alcoholes y forma en que debe liquidarse y realizar el pago.—Se aprobó definitivamente el padrón de carruajes de lujo sujetos al impuesto municipal y se acordó proceder al cobro de las cuotas respectivas.

Se nombraron interventores para la recaudación del impuesto sobre alcoholes á los Concejales Sres. Escudero, Orfila y Sintés Pons.

Sesión del día 24.—Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

Se concedieron cuatro prohibiciones de expósitos á otros tantos solicitantes.

Se aprobó la subasta de arriendo del arbitrio sobre locales de parada durante el año económico de 1890-91, adjudicada á favor de D. Salvador Botella.

Se acordó prorrogar por un mes el arriendo del Teatro accediendo á lo solicitado por el interesado, debiendo entregar en la caja municipal la mitad del producto que obtenga.

Se acordó quedar enterado de una comunicación del arrendatario de consumos en la que manifiesta se halla conforme con los acuerdos de este Ayuntamiento tomados en sesión de 17 del corriente mes sobre abono del cupo de alcoholes y forma de administrar este impuesto.

Se acordó pase á informe de la Comisión de Beneficencia una instancia de Antonio Barceló Olives en la que solicita se establezcan nuevas reglas á las que deberán sujetarse los Administradores de entierros.

Se acordó quedar enterado de una resolución de la Dirección General de Telégrafos en la que se fija la fianza previa que debe establecerse para subastar la explotación de una red telefónica en esta Ciudad.

Se aprobó el pliego de condiciones para la subasta de adquisición de la paja y leña necesarias en los establecimientos de Beneficencia durante el año económico de 1890-91.

Se acordó presentar ante la Comisión

provincial el día cuatro de Julio próximo los mozos excluidos temporalmente en los reemplazos de 1887, 88 y 89.

Se acordó remitir al Sr. Gobernador de la provincia los documentos que reclama relativos á la adquisición de la casa número 95 de la calle del Castillo con destino á escuela pública.

Se acordó quedar enterado de que el Sr. Alcalde había nombrado Alcalde de Barrio de la Huerta á D. Pedro Sitjes Saura por haber renunciado el que ejercía este cargo.

Mahón 3 Julio de 1890.—El Secretario, E. Linares.—V.º B.º El Alcalde, D. Moysi.

Núm. 97

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Abril, Mayo y Junio últimos formado por la Secretaría del mismo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley Municipal.

Día 6 Abril.—Hubo sesión ordinaria, aprobándose el acta anterior y autorizándose al vecino Julian Más Vidal para edificar una casa.

Día 13 id.—Hubo sesión ordinaria, aprobándose el acta anterior y autorizándose á un vecino para construir una pared.

Día 20 id.—Se celebró sesión ordinaria aprobándose el acta anterior, autorizando á un vecino para construir una pared, á otro para edificar una casa y aprobando por último el proyecto de subasta para los arbitrios municipales.

Día 27 id.—Se celebró sesión ordinaria aprobándose el acta anterior autorizándose varias construcciones.

Día 4 Mayo.—Hubo sesión ordinaria siendo aprobada el acta anterior, fué aprobada igualmente el padrón de cédulas personales acordándose imponer como recargo municipal sobre dichas cédulas el veinte y cuatro por ciento, se dió lectura de una circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia referente á la elección de medios para hacer efectivo el cupo de consumos del próximo año, acordándose darle cumplimiento; se dió lectura de un oficio del que resulta haber subvencionado la Excm. Diputación Provincial á este Municipio con ciento cincuenta pesetas para recomposición de los caminos vecinales y por último se autorizó á un vecino para edificar una casa.

Día 11 id.—Se celebró sesión ordinaria aprobándose el acta anterior y dándose lectura seguidamente de una comunicación de la Administración de Contribuciones resolviendo una baja en el reparto de consumos al vecino de esta D. Miguel M.º Lladó, acordando se dé cumplimiento á dicha disposición, se resolvió negativamente una instancia en que varios vecinos pedían fuera revocado un acuerdo del Ayuntamiento referente á la línea dada en la construcción de una pared, se autorizó á un vecino para construir una pared en el camino de la Rápita.

Día 11 id.—Hubo sesión extraordinaria acordándose los medios de hacer efectivo el impuesto de consumos del año próximo.

Día 18 id.—Hubo sesión ordinaria aprobándose el acta anterior y el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Enero, Febrero y Marzo.

Día 25 id.—Se celebró la sesión ordinaria aprobándose el acta anterior, se presentó el presupuesto municipal ordinario, siendo aprobado acordándose se exponga al público por quince días, se acordó incluir en la lista de pobres para la asistencia facultativa gratis á un vecino.

Día 1.º Junio. Hubo sesión ordinaria aprobándose el acta anterior y autorizándose á un vecino para reconstruir una casa.

Día 8 id.—Se celebró la sesión ordinaria aprobándose el acta anterior y autorizándose varias construcciones de paredes.

Día 15 id.—Hubo sesión ordinaria aprobándose el acta anterior y dándose lectura

de una circular del Excmo. Sr. Director general de Contribuciones sobre la formación del reparto de inmuebles acordándose darle cumplimiento.

Día 19 id.—Se celebró sesión extraordinaria aprobándose el acta anterior así como el reparto de inmuebles para el próximo año, disponiendo fuera expuesto al público por cuatro días á efectos de reclamación.

Día 22 id.—Hubo sesión ordinaria aprobándose el acta anterior, autorizándose á un vecino para reedificar una casa, y á nuestro apoderado en Palma Don Nicolás Montaner para que perciba de la Diputación provincial las ciento cincuenta pesetas con que fué subvencionado este Municipio.

Día 29 id.—Hubo sesión ordinaria, se aprobó el acta anterior, se acordaron varios pagos con cargo á los capítulos del presupuesto, varias bajas y partidas fallidas en el reparto de Consumos y otras en el de prestación personal; disponiendo por último se faciliten los baños por cuenta de este Municipio en el establecimiento de San Juan á una vecina pobre.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 11 Junio.—Se aprobó el presupuesto municipal ordinario para el próximo año económico.

El extracto que antecede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en la sesión de hoy.

Campos 6 Julio de 1890.—El Alcalde, Antelmo Obrador.—P. A. del A., El Secretario, Antonio Bannaser.

Núm. 98

AYUNTAMIENTO DE FERRERIAS

Terminado el reparto de la contribución territorial de este pueblo para el año económico de 1890 á 91, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de seis días, á los efectos de reclamación, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ferrerias 6 Julio de 1890.—El Alcalde, Juan Cardona.—P. A. D. A. y J. P., Lorenzo Pons, Secretario.

Núm. 99

AYUNTAMIENTO DE SÓLLER

El repartimiento de la contribución de inmuebles cultivo y ganadería de este pueblo, correspondiente al actual año económico de 1890 á 91, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación, por espacio de cuatro días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sóller 9 de Julio de 1890.—El Alcalde, Juan Joy.—P. A. del A., Miguel Lanuza, Secretario.

Núm. 100

AYUNTAMIENTO de Santa Margarita.

El reparto de inmuebles, cultivo y ganadería de este término Municipal, respectivo al actual año económico, de 1890 á 91, estará espuesto al público, en esta Secretaría, á efecto de reclamaciones, por el término de cuatro días, á contar, desde el en que se inserte, este anuncio, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santa Margarita 9 Julio de 1890.—El Alcalde, Damian Perelló.—P. A. D. A., El Secretario, Bartolomé Grimalt.

Núm. 101

D. José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la Ciudad de Palma y su partido.

Por el presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte días, una finca ó cuerpo de edificio compuesto de tres habitaciones con corral en cada una de ellas y otra inmediata en construcción,

lindante todo por el Norte con tierras del predio Son Manuel, por Sur con carretera de Llachmayor, por Este con tierras de José Más y por Oeste con camino de establecedores: se hallan situadas dichas habitaciones en el pueblo Nuevo del Coll d'en Rebassa, habiendo sido justipreciadas en su totalidad por el perito nombrado al efecto, en la cantidad de seis mil pesetas valor en capital. Pertenecen á Francisca Coll y Llabrés y se venden á instancia de D. José Suau y Perelló para pago de cantidad, intereses y costas, quedan lo señalado para su remate el día cuatro de Agosto próximo á las doce de su mañana en los estrados de este Juzgado, cuya subasta se verifica baja los pactos y condiciones siguientes.

Primera: los títulos de propiedad de dichas habitaciones se hallan unidos á los autos, los que estarán de manifiesto en la escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, con los cuales deberán conformarse sin tener derecho á exigir ningunos otros, y que una vez varificado el remate no se admitirá al rematante reclamación alguna por insuficiencia á defecto de dichos títulos.

Segunda: no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que todo postor deberá consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio, sin cuyo requisito no serán admitidas: dichas consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, la cual se conservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta. El ejecutante queda dispensado de dicho depósito si se presentase como postor.

Tercera: que serán de cargo del comprador las costas y gastos de la subasta y remate, escritura de traspaso, alodío si lo tuviere, derechos de la Nación, los de inscripción en el Registro de la propiedad y demás inherentes á este: pues así queda mandado con providencia de anteayer recaída en los autos ejecutivos sigue D. José Suau contra Francisca Coll.

Palma cuatro de Julio de mil ochocientos noventa.—José Escolano.—Ante mi, Enrique Bonet.

Núm. 102

En virtud del presente edicto se saca á pública subasta por término de treinta días la finca siguiente: Una casa sita en esta Ciudad calle de Pelaires números cuarenta y cuatro, cuarenta y seis, cuarenta y ocho y cincuenta y Plaza de la Constitución números cincuenta y ocho y sesenta, consistente en dos botigas, cuatro pisos, terrado y demás pertenencias, que linda por la derecha entrando por el portal de la plaza de la Constitución, considerado como principal, con el edificio del Estado que fué administración económica, por la izquierda con casa de D. Nicasio Pou y Bonet y por el testero con la calle de Pelaires, y se rematará bajo las siguientes condiciones.

1.^a Todo licitador deberá depositar en la mesa del juzgado el diez por ciento del justiprecio de la finca.

2.^a Los censos á que esté afecta la finca se capitalizarán al seis por ciento si se prestan á particulares y al tipo de redención si á Corporaciones ó al Estado.

3.^a Los títulos de la finca estarán de manifiesto en la escribanía del que suscribe y el rematante no podrá exigir otros.

4.^a La finca queda justipreciada en la cantidad de ochenta y siete mil pesetas y no se admitirá postura inferior á la misma.

5.^a Para la subasta y remate queda señalado el día catorce de Agosto próximo á las doce de su mañana en los estrados de este juzgado.

6.^a Los gastos de la subasta y remate, alodío, escritura de traspaso y demás anejo á la transferencia de la propiedad, serán de cargo del rematante.

Palma tres de Julio de 1890.—José Escolano.—Por ante mi, Ramon M.^o Ballester.

Núm. 103

D. Rafael Alvarez Peralta, Juez de primera instancia del Distrito de la Lonja de esta Ciudad.

Per el presente edicto, hago saber: que por ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario, obran unos autos ejecutivos promovidos por el procurador don José Vich á nombre de D. Jaime Mulet y Verger contra José Rotger y Roig, sobre pago de mil ciento veinte y seis pesetas intereses y costas que está obligado á satisfacer al ejecutante en virtud de documento privado; en cuyos autos se despachó la ejecución por las indicadas responsabilidades, y en el día de hoy por ignorarse el paradero del espresado deudor Rotger, se procedió al embargo de una casa situada en esta ciudad calle de Cererols número 3, consistente en botiga y entresuelo interior, cuya finca linda por la derecha entrando con botiga de D. Ignacio Forteza; por la izquierda y espalda con la calle del Rincon y por la parte superior con pisos de D.^a N. Cañellas esposa de don Carlos Palomares, cuya descrita finca es de propiedad de dicho deudor Rotger, practicándose el memorado embargo sin el previo requerimiento de pago al repetido Rotger por el motivo espresado de ignorarse su paradero; y en virtud del presente edicto se le cita de remate concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga á la ejecución si le conviniere; en cuyo acto se le entregarán las copias de la demanda y documentos a los fines oportunos.

Por tanto y de conformidad con lo preceptuado en los artículos doscientos sesenta y nueve, mil cuatrocientos cuarenta y cuatro y mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento civil, se cita de remate á José Rotger y Roig, concediéndole el término de nueve días á contar desde el siguiente de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para que se persone en los autos y se oponga á la ejecución si le conviniere; advertido que si no lo verificase, seguirán los autos su curso sin volverle á citar ni hacer más notificaciones que las que la ley determina y en el modo y forma preceptuado en la misma.

Palma cinco Julio de mil ochocientos noventa.—Rafael Alvarez Peralta.—Ante mi, Antonio M.^a Rosselló.

Núm. 104

Don Rafael Gisbert y Catalan, Juez de primera instancia del partido de Inca.

Por providencia de fecha primero del actual recaída en los autos ejecutivos sigue ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario D. Gabriel Bibiloni y Cañellas vecino de Alaró contra Sebastian Beltran y Marqués que lo es de esta villa sobre pago de ciento noventa y cinco duros ó sean novecientos setenta y cinco pesetas é intereses al seis por ciento vencidos y no satisfechos y costas.

Se saca á pública subasta por término de veinte días y como propio del ejecutado Beltran una pieza de tierra de cabida de una cuarterada tres cuarterones y ochenta y cinco destres sita en el término de esta villa llamada San Bennisar y pago del mismo nombre, lindante por Norte con tierra de los herederos de Antonio Ramis y la de Antonio Salas por Este con otra de Miguel Beltran Garreta, por Sur con la de dicho Salas y por el Oeste, con la de este mismo la del indicado Beltran y otra de Maria Garcia sBeatos, justipreciada en la cantidad de cuatro mil pesetas en capital.

Para el remate de cuya finca queda señalado el día primero de Agosto próximo venidero á las once de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado y se hace saber al público por medio del presente edicto á fin de que llegue á noticia de los que quieran intervenir en la subasta, advirtiéndose que esta se llevará á efecto con sugestión á las siguientes condiciones:

1.^a Los títulos de propiedad de dicha finca estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

2.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho justiprecio.

3.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor del justiprecio de la deslindada finca sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.^a Se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

5.^a Que los gastos de otorgación de la escritura de traspaso serán de cargo del comprador, como también los del remate y demás que ocasione la venta.

6.^a Que el capital de los censos á que está afecta la finca se regulará computando la pensión al seis por ciento si se satisfacen á particulares y al fijado por las disposiciones administrativas vigentes, siendo el Estado el perceptor.

Dado en Inca á cuatro de Julio de mil ochocientos noventa.—Rafael Gisbert.—Ante mi, José Montaner.

Núm. 105

D. José Garcia Gallego, Juez de Instrucción de Manacor y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Bartolomé Beltran cuyo domicilio y demás señas se ignoran que en diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis embarcó para Valencia, veinte y cuatro cerdos cebados con el Vapor Jaime segundo, para que dentro de diez días á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que se sigue sobre estafas contra Roque Cot y otros bajo apercibimiento si no lo verifica que le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Manacor á ocho Julio de 1890.—José Garcia Gallego.—P. S. M., Bartolomé Sureda.

Núm. 106

D. Juan Allés y Febrer, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Mahón y su partido.

Doy fe y testimonio: que en el espediente promovido en este Juzgado y por mi actuación por Isabel Ferrer y Martí sobre presunción de muerte de su marido Jaime Mir y Riudavets, se dictó la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia: En la ciudad de Mahón á veintiocho Junio de mil ochocientos noventa el Sr. D. Francisco Rodriguez Ladrón de Guevara, Juez de primera instancia de la misma y su partido: visto este expediente promovido por Isabel Ferrer y Martí, mayor de edad, vecina de esta ciudad, dirigida por el Letrado D. Pedro Ballester y representada por el procurador D. Gabriel Orfila, sobre presunción de muerte de su esposo Jaime Mir y Riudavets, de que:

Fallo: que debo declarar y declaro la presunción de muerte de Jaime Mir y Riudavets, ausente en ignorado paradero, mandando que se publique esta sentencia en los Diarios de esta localidad, BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid. Así por esta mi sentencia definitivamente

juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Francisco Rodriguez de Guevara.

Y para que conste, espido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, en Mahón á cuatro Julio de mil ochocientos noventa.—Juan Allés, Escribano.

Núm. 107

D. Juan Oliver y Mora, Secretario Suplente del Juzgado municipal de la villa de Porreras, partido de Manacor y Provincia de las Baleares.

Certifico: Que en el juicio verbal seguido en este Juzgado entre partes de la una y como demandante Bernardo Gornals y Roselló, y de la otra y como demandado Bernardo Barceló y Garcías en rebeldía contra este último recayó la sentencia que á la letra dice—Sentencia.—En la villa de Porreras á los dos de Julio de mil ochocientos noventa. El Sr. D. Rafael Beltran, Juez municipal de la misma, habiendo visto este expediente juicio verbal instado por Bernardo Gornals y Roselló, mayor de edad, casado, tendero, de esta vecindad contra Bernardo Barceló y Garcías del mismo vecindario sobre pago de pesetas y—1.^o Resultando: Que señalado día y hora para la comparecencia del juicio y citadas en forma las partes segun consta en autos, solamente compareció el demandante Bernardo Gornals no verificándolo el demandado Bernardo Barceló sin haber alegado ni presentado escusa alguna para no comparecer.—2.^o Resultando: Que el Gornals reclama al Barceló la cantidad de treinta y cuatro pesetas cincuenta céntimos procedentes de una saca de harina que le vendió en seis de Enero del corriente año, y que la tiene recibida á su entera satisfacción con protesta de costas; pidiendo además vista la incomparecencia del demandado la continuación del juicio en su rebeldía sin volverlo á citar, cuya petición fué atendida.—3.^o Resultando: Que seguido el juicio el demandante Gornals suplicó al Juzgado se le admitiese como prueba una relación copiada de su libro original de cuentas, la cual fué admitida por el Sr. Juez.—1.^o Considerando: Que la demanda del actor queda justificada mediante, la relación presentada y que queda unida al expediente.—2.^o Considerando: Que la rebeldía del demandado corrobora también la certeza de la demanda, puesto que fué citado en forma para la celebración del juicio.—3.^o Considerando: Que apreciada la prueba ofrecida por el actor y teniendo en cuenta las circunstancias personales y procedimiento del demandado, no puede menos este Juzgado de observar la mala fé con que ha procedido.—Vista la Ley de Enjuiciamiento Civil en sus artículos aplicables, dicho Sr. Juez por ante mi el Secretario, Dijo: Que debía condenar y condenaba á Bernardo Barceló y Garcías á que dentro tercero día pague á Bernardo Gornals y Roselló las treinta y cuatro pesetas cincuenta céntimos que le reclama con todas las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago si á ello diere lugar, notificándose esta sentencia en conformidad al artículo 283 de la precitada Ley, publicándose además en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia para notoriedad del rebelde Bernardo Barceló y Garcías, pasándole para ello testimonio de la misma al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia. Así por esta mi sentencia definitivamente Juzgando, lo pronuncio, mandó y firma dicho Sr. Juez; de que certifico.—Rafael Beltran—Juan Oliver, Secretario Suplente.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado de la preinserta sentencia, espido la presente sellada con el de este Juzgado y Visto Bueno del Sr. Juez, firmo en Porreras á tres de Julio de mil ochocientos noventa.—V.^o B.^o, Rafael Beltran.—Juan Oliver, Secretario Suplente.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE ALCUDIA

Cuarto trimestre de 1889 á 1890.

Cuenta del cuarto trimestre del año económico de 1889 á 1890 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.	Ots.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	94	18
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	4871	62
Cargo	4465	80
Data por pagos verificados en igual trimestre.	4401	93
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	63	87

SEGUNDA PARTE—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.

	Pesetas.	Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre Pesetas.
1 Propios	95'88	303'88	399'76
2 Montes	774'68	1582'05	2356'73
3 Impuestos	281'24	267'46	548'70
4 Beneficencia.	28'28	28'28	56'56
5 Instrucción pública	"	"	"
6 Corrección pública.	"	"	"
7 Extraordinarios.	1837'67	"	1837'67
8 Resultas.	5285'64	251'69	5537'33
9 Recursos legales para cubrir el déficit	3319'89	1847'09	5166'98
10 Reintegros.	"	91'17	91'17
Cargo.	11623'28	4371'62	15994'90

PAGOS.

	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Gastos del Ayuntamiento	1983'88	1276'98	3260'86
2 Policía de seguridad	128'00	"	128'00
3 Policía urbana y rural	55'10	19'05	74'15
4 Instrucción pública	1298'64	620'62	1919'26
5 Beneficencia	33'00	280'20	313'20
6 Obras públicas.	1320'90	438'52	1759'42
7 Corrección pública.	"	180'40	180'40
8 Montes	"	"	"
9 Cargas	2285'94	1178'01	3463'95
10 Obras de nueva construcción	"	"	"
11 Imprevistos.	201'03	142'25	343'28
12 Resultas.	4222'61	265'90	4488'51
Data.	11529'10	4401'93	15931'03

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Alcudia á 30 de Junio de 1890.—El Depositario, Sebastian Truyol.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta contaduría de mi cargo.

En Alcudia á 3 de Julio de 1890.—El Contador (ó Secretario Contador), Eleuterio Marqués.—V.º B.º El Alcalde, Arnaldo Capó.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LONJA

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Mayo de 1890

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos						Total de ambas clases		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de muertos	
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.			Total.
21	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
22	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
23	2	4	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	6
24	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
25	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
26	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
27	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
28	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
29	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
30	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
31	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
	6	9	15	»	»	»	15	»	»	»	»	»	»	»	15

Palma 2 Junio de 1890.—El Juez Municipal, Juan Ginard.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena de Mayo de 1890 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS								Total general
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	casados.	Vindos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Vindas.	TOTAL.	
21	3	1	»	4	1	»	»	1	5
22	2	»	»	2	1	»	1	2	4
23	»	»	»	»	»	»	»	»	»
24	1	»	»	1	»	»	1	1	2
25	»	»	»	»	2	»	»	2	2
26	»	»	»	»	2	»	1	3	3
27	»	»	»	»	»	»	»	»	»
28	»	»	»	»	»	»	»	»	»
29	»	1	1	2	1	1	1	3	5
30	1	1	»	2	»	»	»	»	2
31	»	»	»	»	2	»	»	2	2
	7	3	1	11	9	1	4	14	25

Palma 2 Junio de 1890.—El Juez Municipal, Juan Ginard.

Núm. 110

D. Manuel Villalobos y Navarro, Juez de primera instancia del partido de Ibiza.

Por este segundo edicto, hago saber: que en virtud de expediente que se instruye en este Juzgado á instancia de D. José Guasch y Vich, en solicitud de que se le confiera la administración de los bienes de su hermano consanguineo D. Andrés Guasch y Coll, que se halla ausente de esta isla y en ignorado paradero, desde el año mil ochocientos setenta y tres, sin que resulte ninguna persona autorizada por el mismo para dicha administración, se llama al expresado D. Andrés Guasch y Coll y á los que se crean con mejor derecho al del solicitante, si aquel no se presentare, para que dentro el término de dos meses, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, comparezca á deducirlo ante este Juzgado, previniéndoles que deberán justificarlo con los correspondientes documentos.

Ibiza cinco de Julio de mil ochocientos noventa.—Manuel Villalobos.

Núm. 111

El Comisario de Guerra de esta Plaza Interventor de la Factoria de Utensilios.

Hace saber: que dispuesto por el Sr. Intendente militar de este Distrito en treinta de Junio próximo pasado la venta de nueve kilogramos noventa decágramos de trapa de algodón, once kilogramos en cuaren-

ta decágramos de hilo, diez y seis kilogramos, cincuenta decágramos de lana, diez y nueve kilogramos cincuenta decágramos de lona, ochenta y dos kilogramos de hierro de primera clase, diez y ocho de tercera clase, ochocientos treinta y dos kilogramos de madera y un kilogramo veinte decágramos de laton existentes en los almacenes de la Factoria de Utensilios de esta plaza, procedentes del troceo y desbarate de los efectos correspondientes á este servicio, se convoca con aquel objeto por el presente á una subasta oral que tendrá lugar el día veinte y uno de Agosto próximo á las diez de su mañana, en esta Comisaría de Guerra, sita en la Calle de S. Sebastian n.º 1.º, bajo los precios límites de diez céntimos de peseta el kilogramo de trapa de algodón, treinta y dos céntimos el de hilo, sesenta el de lana, veinte y cuatro el de lona, noventa y siete milésimas de peseta el de hierro de primera clase, tres céntimos el de tercera clase, veinte y cinco milésimas el de madera y sesenta y dos céntimos el de laton; y las condiciones de que el mejor postor al que se adjudiquen los expresados aprovechamientos, ha de retirarlos de dichos almacenes, donde se hallen depositados, en el plazo de ocho dias, contados desde el en que se le comunicue la aprobación del remate, satisfaciendo previamente su importe.

Mahón 7 Julio de 1890.—Pedro Bordoy.

PALMA.—Escuela Tipográfica.